

QUEDA ANULADO
Por pérdida pasaporte N° 50353788 de nacionalidad Chilena de ROBERTO AGUSTIN GUARDADO TORO

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque 587967 por S/. 2.000,00 de ROMMEL CRUZ cuenta corriente 1048243 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque 782971 por S/. 16.000,00 de MARIA DE CHICAIZA cuenta corriente 750077.3 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque 525490 de RUALES ESTADA LUIS cuenta corriente 212388-1 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADA
Por extravío la libreta de ahorros 83609-7 del Banco del PACIFICO de NORBERTO ORDONEZ.

QUEDA ANULADA
Por extravío la libreta de ahorros 67455-9 del Banco del Pacifico de MIGUEL CASTIGLIA.

QUEDA ANULADA
Por extravío la libreta de ahorros 610045-7 del Banco del Pacifico de IVAN MONCAYO.

QUEDA ANULADA
Por extravío la libreta de ahorros 609850-9 del Banco del Pacifico de GUILLERMO BAÑO.

QUEDA ANULADA
Por extravío la libreta de ahorros 410533-5 del Banco del Pacifico de JULIO PILLAJO.

QUEDA ANULADO
Por haberse extraviado chequera se ha procedido a anular los cheques que van del 394680 al 394700 de la cuenta corriente N° 8326 del Banco Caja de Créditos Agrícola y Ganadero.

QUEDA ANULADA
Por substracción la chequera de la cuenta corriente 10.05949-8 perteneciente a MARIANA DE LEON Banco Popular.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío los cheques 376391 al 376420, 463093 al 463095 de SARITA FUERTES cuenta corriente 304635-3 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque 885292 por S/. 2.000,00 de GALO DAVILA cuenta corriente 304557-8 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío los cheques 806411-806470 de EDUARDO PEREZ MARTINEZ cuenta corriente 261852-1 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

corriente 207200-0 de la cuenta corriente N° 273695 de Nelly Mosquera. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque 017899 de NELLY MOSQUERA cuenta corriente 190403 del Banco de Londres. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

QUEDA ANULADA
Por haberse extraviado la libreta de Ahorros N° 273695 perteneciente al socio FABIAN TACO CUÑAS de la Cooperativa San Francisco de Asís.

QUEDA ANULADO
Por haberse extraviado chequera se ha procedido a anular los cheques que van del 394680 al 394700 de la cuenta corriente N° 8326 del Banco Caja de Créditos Agrícola y Ganadero.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío los cheques 846461 al 846490 de RAUL RODRIGUEZ cuenta corriente 303379-0 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío los cheques 814616 al 814630 de FLAVIO FERNANDEZ cuenta corriente 304394-0 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar dentro de 60 días.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío los cheques 558263 al 558280 de GUILLERMO VELASQUEZ cuenta corriente 75050-0 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 180 días.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío los cheques 481046 al 481050 de MARIA LANDETA cuenta corriente 241624-7 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en 60 días.

POR EXTRAVIO
Queda anulada chequera del Banco del Pichincha cuenta N° 702500-0 desde cheque N° 980835 al 980850.

QUEDA ANULADA
Queda anulada la Libreta de Ahorros 1045841 de la Mutualista Benalcázar de CARMEN CELINDA GUERRERO ROSILLO.

QUEDA ANULADO
Por extravío la libreta de Ahorros del Banco Popular 18-50849-7 de EDGAR ROBERTO VILLARREAL VALLE.



AVISOS JUDICIALES

tes previniéndole la obligación que tiene de señalar domicilio para las notificaciones postales dentro del perímetro de la ley.
Braulio Pérez Peñañal
SECRETARIO

R. del E.
JUZGADO SEXTO JZ. CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
Citación Judicial mandado Rodolfo Vargas, con el extr. la demanda de C. seguida en su con. Piedad Mariana GUALOTI y DEMANDADO: ROL MEJIA VARGAS. CLASE DE JUICIO: VORCION° 393/85 E. OBJETO DE LIT. MANDA: DECLAR. DISUELTO EL V. MATRIMONIAL. CUANTIA: INDETERMINADA. PROVIDENCIA: LA SIGUE.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PICHINCHA
Quito, abril 22 de 1985 a las 11 horas. La demandante es clara, reúne los requisitos en consecuencia se le ta al trámite verbal, disponiéndose a con la misma y esta denuncia al demandado Mejia Varguense al proceso. Los documentos presentados en la demanda judicial señalada a la actora para recibir notificaciones. Por lo tanto, se le da fe al Acta de la audiencia de 14 de mayo de 1985, en la que se dispuso que los menores Gualotui, se dispusieron por la persona de dichos menores, nuncian por la persona idónea para dicho cargo. Atento a lo que consta en el expediente, se dispuso que el demandante resp. desconocimiento de cilio o paradero, mandado, y, lo dispuesto el Art. 87 del C.O. Procedimiento Civil a Rodolfo Mejia Varguense, en la prensa en uno periódico de mayor circulación que se edita en la localidad; debiendo

Resolución N° 85-1-2-1-T-00629 de 20 de mayo de 1985, legales consiguientes.

Quito, a 20 de mayo de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "FABRICA ECUATORIANA DE MUEBLES LIGNA S.A."

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** La escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos de "FABRICA ECUATORIANA DE MUEBLES LIGNA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 4 de febrero de 1985 ante el Notario Segundo del mismo Cantón; ha sido aprobada por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Director General Administrativo y Financiero, Encargado del Despacho en Quito de la Superintendencia de compañías, mediante Resolución N° 85-1-1-00314 de 15 de marzo de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el N° 75 del Registro Industrial, tomo 17, del 27 de mayo de 1985.
- 2.- **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura publica antes mencionada el señor Jorge Mena Durini, en su calidad de Gerente General y representante Legal de "FABRICA ECUATORIANA DE MUEBLES LIGNA S.A.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 24'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 44'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento de capital de la compañía está suscrito íntegramente y pagado en su totalidad o sea los S/. 24'000.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.** La nómina de accionistas que han suscrito el cinco por ciento o más en el presente aumento de capital, es la siguiente: José M. Borja Lasso, Manuel Francisco Durini T., "GIMA, INGENIERIA Y COMERCIO S.A.", Horst Leitzke, Jorge Mena Durini, Patricio Mena Durini, "PENA DURINI C. LTDA.", César Peña Durini y Fernando Peña Durini.
- 6.- **AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.** Los accionistas: Horst Leitzke, Iván Salazar F. y "GIMA, INGENIERIA Y COMERCIO S.A.", de nacionalidad Alemana, Colombiana y Panameña, respectivamente, han sido autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resoluciones Nos. 104 de 1° de febrero de 1980; 289 de 15 de junio de 1979; y 56 de 23 de enero de 1985, en su orden, para invertir en el aumento de capital de "FABRICA ECUATORIANA DE MUEBLES LIGNA S.A."; las inversiones en referencia tienen el carácter de "nacional general" y la última "extranjera directa", en el orden correspondiente.
- 7.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL. el capital social de la compañía es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatrocientas cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un cien sucres de valor cada una".

Quito, a 14 de junio de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL